

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-06

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

En el artículo 350: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

En el artículo 352: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...).”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina:

En el artículo 5, literales a) y j): *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...) j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.”*

En el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 18 literales c) y e): *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*

En el artículo 71: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...).”*

Que el artículo 30 del Código Civil indica: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Que el Decreto Ejecutivo No. 110, de fecha 8 de enero de 2024, declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna.

Que el Decreto Ejecutivo No. 111, de fecha 9 de enero de 2024, reconoce la existencia de un conflicto armado interno.

Que la Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023, de fecha 15 de junio de 2023, el Consejo de Educación Superior emitió la *“Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior”*, en la que manifiesta en su parte considerativa: *“(...) que, en razón de las situaciones excepcionales producidas últimamente en el país, que han generado la interrupción del normal funcionamiento de las actividades académicas de las instituciones de educación superior o que han atentado contra la vida y seguridad de las personas que conforman las mencionadas instituciones, es necesario contar con una normativa excepcional que permita garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente en las IES.”*, y en su parte resolutive determina:

“Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente en las instituciones de educación superior (IES) ubicadas en territorios en donde se han suscitado eventos de fuerza mayor o caso fortuito y no es posible la aplicación del régimen académico general. (...)

Artículo 4.- Mecanismos.- Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, a través de resolución expedida por su órgano colegiado superior (OCS), podrán acogerse a los mecanismos desarrollados en esta normativa, con el fin de garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente. En la resolución del OCS se deberá detallar y justificar que la IES se encuentra atravesando un evento de fuerza mayor o caso fortuito, individualizando el lugar geográfico, el tiempo en que se aplicarán las disposiciones de esta Normativa, el listado de carreras y programas que se acogen a ésta y las acciones que se van a implementar. Finalizado el evento que motivó la emisión de la resolución por parte de la IES, esta deberá dar por terminada su vigencia. (...)

Artículo 5.- Organización del aprendizaje.- Las IES durante el tiempo que se acojan a las disposiciones de la presente normativa, podrán redistribuir las horas asignadas en los

componentes de aprendizaje de las asignaturas, cursos o sus equivalentes definidos en las carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES), impartidas en las modalidades de estudio presencial y semipresencial, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la materia y/o asignatura lo permita.

Artículo 6.- Cambio de modalidad.- Para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes, las IES de manera temporal, durante el tiempo que se acojan a las disposiciones de la presente normativa podrán adaptar sus planes de carreras y programas a otras modalidades de estudio, sin que ello conlleve a un ajuste curricular no sustantivo. En este caso, las IES deberán garantizar que los recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes. Las carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES podrán extender los tiempos de duración de los periodos académicos hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) sin modificar el número de horas y/o créditos asignados a las carreras y programas aprobados por el CES. En las carreras y programas que el CES determine que no podrán ser impartidos en modalidades en línea y a distancia, a través del instrumento específico que expida en función del artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico vigente, los componentes teóricos podrán ser planificados de manera virtual y las IES podrán establecer mecanismos para que los estudiantes lleven a cabo el aprendizaje práctico- experimental de las carreras y programas a través del uso de recursos y herramientas telemáticas virtuales, siempre y cuando garanticen el principio de la calidad en la educación superior y la rigurosidad académica. (...)."

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-03, de fecha 10 de enero de 2024, el Órgano Colegiado Superior dispuso: "Artículo Primero.- Acoger la Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023 del Consejo de Educación Superior que contiene la "Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior", en particular de los artículos 5 y 6 de la norma referida, y de otras medidas, que de conformidad al caso de fuerza mayor o caso fortuito se presentaren. Artículo Segundo.- Mantener las actividades académicas en forma virtual hasta la culminación del periodo académico 2023B. Artículo Tercero.- Disponer al Vicerrectorado Académico que informe sobre el desarrollo de los procedimientos académicos para culminar el periodo 2023B. (...)."

Que el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, mediante Memorando Nro. UA-VA-2024-0024-M, de fecha 25 de enero de 2024, indica: "Debido a que en la convocatoria a la Sesión UA-OCS-SE-2024-03 incluye como segundo punto "Análisis y aprobación de reforma a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-03" y acogiendo a mis deberes y atribuciones señalados en el Art. 74 del Estatuto de la Universidad de las Artes, esto es de "Asesorar al Órgano Superior y a las autoridades de la universidad en el ámbito de sus competencias", me permito recomendar los siguientes puntos: 1. Acogiendo al Artículo 5 de la "Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito", especialmente el inciso que indica "Las carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES podrán extender los tiempos de duración de los periodos académicos hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) sin modificar el número de horas y/o créditos asignados a las carreras y programas aprobados por el CES", se recomienda o Extender el Periodo Académico PA2023-B según la propuesta que anexo al presente memorando. o Disponer a Secretaría Académica en conjunto con la Dirección de Comunicación la emisión del Calendario Académico modificado para el cierre del PA2023-B 2. Mantener la vigencia de la Resolución UA-OCS-RSO-2024-03 vigente hasta el fin del PA2023-B, es decir hasta el 26 de marzo.3. Hasta culminar el Periodo Académico PA2023-B,



delegar a las Autoridades Académicas y al Director de Acompañamiento al Éxito Académico la atribución de autorizar la modalidad de las actividades académicas y artísticas a partir del 29 de enero. Para esto, es importante que la autoridad competente verifique y reserve el espacio requerido con la entidad responsable, en coordinación con la Secretaria Académica y responsable de espacios de MZ14. Se acota que será responsabilidad de las y los directores de escuela y departamentos dar pleno cumplimiento a las directrices emitidas por el Rectorado y Secretaría Administrativa sobre las medidas de seguridad y resguardo de las comunicad universitaria y bienes institucionales.”

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable; (...).”* - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en Sesión No. UA-OCS-SE-2024-03, de carácter extraordinaria, cuya convocatoria fue realizada el 23 de enero y realizada el 25 de enero de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar las reformas a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-03 con base en las recomendaciones emitidas por el Vicerrector Académico mediante Memorando Nro. UA-VA-2024-0024-M, de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “*(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”* y,

En mérito de los considerandos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las reformas a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-003 con base en las recomendaciones emitidas por el Vicerrector Académico mediante Memorando Nro. UA-VA-2024-0024-M, de fecha 25 de enero de 2024, al tenor siguiente:

1. Acogiendo al Artículo 5 de la *"Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito"*, especialmente el inciso que indica *"Las carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES podrán extender los tiempos de duración de los períodos académicos hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) sin modificar el número de horas y/o créditos asignados a las carreras y programas aprobados por el CES"*, se recomienda:
 - Extender el Periodo Académico PA2023-B, según la propuesta que se anexa al presente acto administrativo.
 - Disponer a Secretaría Académica en conjunto con la Dirección de Comunicación la emisión del Calendario Académico modificado para el cierre del PA2023-B.
2. Mantener la vigencia de la Resolución UA-OCS-RSO-2024-03 hasta el fin del PA2023-B, es decir, hasta el 16 de marzo de 2024.
3. Hasta culminar el Periodo Académico PA2023-B, delegar a las Autoridades Académicas y al Director de Acompañamiento al Éxito Académico la atribución de autorizar la modalidad presencial de las actividades académicas y artísticas a partir del 29 de enero del 2024 de sus respectivas unidades. La autoridad competente deberá verificar y reservar el espacio requerido con la entidad responsable, en coordinación con la Secretaria Académica y la unidad responsable de espacios de MZ14.

Será responsabilidad de las y los Directores de Escuela y Departamentos dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Rectorado y la Secretaría Administrativa sobre las medidas de seguridad y resguardo de la comunidad universitaria y bienes institucionales.

Artículo Segundo.- Sustituir, conforme las reformas aprobadas en el Artículo precedente, el párrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-003, de fecha 10 de enero de 2024 que indica:

"En el marco de los mencionados artículos de la "Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior", las actividades académicas se realizarán bajo la modalidad en línea hasta la culminación del periodo académico 2023B, es decir hasta el 25 de febrero de 2024."

Por el siguiente texto:

"En el marco de los mencionados artículos de la "Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior", las actividades académicas se realizarán bajo la modalidad en línea hasta la culminación del periodo académico 2023B, es decir, hasta el 16 de marzo de 2024."

Artículo Tercero.- Incluir, conforme las reformas aprobadas en el Artículo Primero, como párrafo final en el Artículo Primero de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-003, el siguiente texto:

El Órgano Colegiado Superior dispone:

1. Extender el Periodo Académico PA2023-B hasta el 16 de marzo de 2024, según la propuesta anexa al presente acto administrativo.

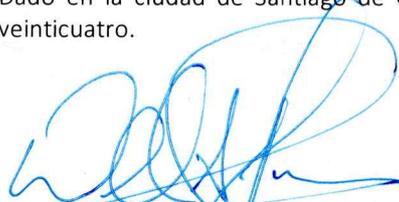


2. Emitir el Calendario Académico modificado para el cierre del PA2023-B, cuya responsabilidad será ejecutada por la Secretaría Académica en conjunto con la Dirección de Comunicación.
3. Delegar, hasta culminar el Periodo Académico PA2023-B, a las Autoridades Académicas y al Director de Acompañamiento al Éxito Académico la atribución de autorizar la modalidad presencial de las actividades académicas y artísticas a partir del 29 de enero de 2024 de sus respectivas unidades. La autoridad competente deberá verificar y reservar el espacio requerido con la entidad responsable, en coordinación con la Secretaria Académica y la unidad responsable de espacios de MZ14.
4. Será responsabilidad de las y los Directores de Escuela y Departamentos dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Rectorado y la Secretaría Administrativa sobre las medidas de seguridad y resguardo de la comunidad universitaria y bienes institucionales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Dirección de Acompañamiento para el Éxito Académico, a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a la Dirección de Formación Continua, a la Jefatura de Prácticas Preprofesionales, a la Secretaría Administrativa y todas sus unidades, a la Dirección de Producción, a la Dirección de Servicios Bibliotecarios y a la Dirección de Comunicación para su debido conocimiento, difusión y cumplimiento, según sus competencias.

Artículo Cuarto- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Fechas	Actividades académicas	Procesos académicos
--------	------------------------	---------------------

MES 02
FEBRERO

Febrero 27 a
marzo 4

Inicio Periodo Académico Extraordinario 2023 Matrícula ordinaria (hasta el 3 de marzo)

- Periodo de defensas

MES 03
MARZO

Del 6 al 11
Del 13 al 18
Del 20 al 25
Marzo 27 a
abril 1

Inicio de clases Licenciaturas PAE 2023 (intensivo invierno)
Actividades formativas
Actividades formativas
Actividades formativas / Periodo de evaluación

- Periodo de defensas
- Periodo de defensas
- Periodo de defensas
- Carga de calificaciones

MES 04
ABRIL

Del 3 al 6
Viernes 7
Del 10 al 15
Del 17 al 22
Del 24 al 29

Actividades formativas /Periodo de evaluación
Fin PAE 2023
Viernes Santo (Feriado)
Inicio Periodo Académico 2023-A - Gestión Académica-Administrativa
Consejerías académicas
Matrículas ordinarias
Actividades formativas - Matrícula extraordinaria

- Carga de calificaciones
- Recepción de solicitudes – SGA: Solicitud de homologaciones (hasta el 6 de mayo)
- Recepción de solicitudes -SGA: Cambio de paralelo o agregación de asignatura del 24 al 28 de abril

MES 05
MAYO

Lunes 1
Del 2 al 6
Del 8 al 13
Del 15 al 20
Del 22 al 25
Viernes 26
Mayo 29 a
junio 3

Día del Trabajo (Feriado)
Matrícula especial
Actividades formativas
Actividades formativas
Actividades formativas
Feriado por Batalla de Pichincha
Actividades formativas

- Recepción de solicitudes -SGA: Retiro de asignatura o de semestre (anulación de matrícula) del 24 de abril hasta el 23 de mayo
- Recepción de solicitudes - SGA: Cambio de carrera

MES 06
JUNIO

Del 5 al 10
Del 12 al 17
Del 19 al 24
Junio 26 a
julio 1

Actividades formativas
Evaluación primer parcial / Evaluación de primer avance de la Unidad de Titulación
Ceremonia de Graduación (viernes 16 de junio de 2023)
Actividades formativas
Actividades formativas

- Recepción de solicitudes - SGA: Cambio de carrera
- Recepción de solicitudes – SGA: Retiro extemporáneo de asignatura o semestre del 12 al 24 de junio
- Carga de calificaciones
- Recepción de solicitudes – SGA: Retiro extemporáneo de asignatura o semestre del 12 al 24 de junio

	Fechas	Actividades académicas	Procesos académicos
MES 07 JULIO	Del 3 al 8	Actividades formativas	
	Del 10 al 15	Actividades formativas	
	Del 17 al 22	Actividades formativas	
	Lunes 24	Feriado por Fundación de Guayaquil	
	Del 25 al 29	Actividades formativas	
	Julio 31 a agosto 5	Actividades formativas	• Notificación de resoluciones de solicitudes de retiro extemporáneo de asignatura o semestre
MES 08 AGOSTO	Del 7 al 10	Actividades formativas Evaluación de segundo avance de la Unidad de Titulación	• Recepción de solicitudes – SGA: Solicitudes de defensa de titulación
	Viernes 11	Feriado por Primer Grito de Independencia	
	Del 14 al 19	Evaluación segundo parcial	• Carga de calificaciones • Recepción de solicitudes – SGA: Solicitudes de defensa de titulación
	Del 21 al 26	Evaluación de recuperación	• Carga de calificaciones • Período de defensas • Recepción de solicitudes – SGA: 3ras matrículas
	Agosto 28 a septiembre 2	Evaluación de recuperación	• Carga de calificaciones • Período de defensas. • Recepción de solicitudes – SGA: 3ras matrículas • Recepción de solicitudes – SGA: Solicitudes de defensa de titulación *Para quienes rindieron recuperación
MES 09 SEPTIEMBRE	Del 4 al 9	Gestión Académica-Administrativa Consejerías Académicas Periodo Académico 2023-B	• Periodo de defensas
	Domingo 10	Fin Periodo Académico 2023-A	
	Del 11 al 16	Inicio Periodo Académico 2023-B	• Notificación de resoluciones de solicitudes de 3ras matrículas
	Del 18 al 23	Matrículas ordinarias	• Recepción de solicitudes – SGA: Solicitud de homologaciones (hasta el 7 de octubre)
	Del 25 al 30	Actividades formativas - Matrícula extraordinaria	• Recepción de solicitudes -SGA: Cambio de paralelo o agregación de asignatura del 25 al 29 de septiembre

Las artes producen conocimiento

[f](#)
[t](#)
[@](#)
[@uartesec](#) | www.uartes.edu.ec

FECHAS	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	PROCESOS ACADÉMICOS
--------	------------------------	---------------------

MES 10
OCTUBRE

Del 2 al 7	Actividades formativas - Matrícula especial	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de solicitudes -SGA: Retiro asignatura o de semestre (anulación de matrícula) desde el 18 de septiembre al 17 de octubre
Lunes 9	Feriado Independencia de Guayaquil	
Del 10 al 14	Actividades formativas	
Del 16 al 21	Actividades formativas	
Del 23 al 28	Actividades formativas	
Octubre 30 a noviembre 1	Actividades formativas	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de solicitudes – SGA: Cambio de carrera

MES 11
NOVIEMBRE

Jueves 2	Día de Difuntos (Feriado)	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de solicitudes – SGA: Cambio de carrera Recepción de solicitudes – SGA: Retiro extemporáneo de asignatura o semestre del 13 al 25 de noviembre
Viernes 3	Independencia de Cuenca (Feriado)	
Del 6 al 11	Actividades formativas	
Del 13 al 18	Evaluación primer parcial / Evaluación de primer avance de la Unidad de Titulación	
Del 20 al 25	Actividades formativas - Carga de calificaciones	
Noviembre 27 a diciembre 2	Actividades formativas	

MES 12
DICIEMBRE

Viernes 8	Ceremonia de Graduación
Del 4 al 9	Actividades formativas
Del 11 al 16	Actividades formativas
Del 18 al 23	Actividades formativas
Del 25 al 30	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS (hasta lunes 1 de enero de 2024)

	Fechas	Actividades académicas	Procesos académicos
MES 01 ENERO AÑO 2024	Lunes 1	Año Nuevo (Feriado)	
	Martes 2	REINICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
	Del 2 al 6	Actividades formativas	
	Del 8 al 13	Actividades formativas	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de resoluciones de solicitudes de retiro extemporáneo de asignatura o semestre. • Recepción de solicitudes – SGA: Solicitudes de defensa de titulación.
	Del 15 al 20	Actividades formativas Evaluación de segundo avance de la Unidad de Titulación	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de solicitudes – SGA: Solicitudes de defensa de titulación.
	Del 22 al 27	Extensión de actividades formativas por la afectación de los Decretos 110/111 - Evaluación Segundo Parcial	<ul style="list-style-type: none"> • Carga de calificaciones, recepción de solicitudes SGA: Solicitudes de defensa de titulación.
	Enero 29 a febrero 3	Recuperación de actividades académicas afectadas por los Decretos 110/111 - Evaluación Segundo Parcial	<ul style="list-style-type: none"> • Carga de calificaciones • Recepción de solicitudes: 3ras matrículas, Solicitudes de defensa de titulación. • Período de defensas.
MES 02 FEBRERO AÑO 2024	Del 5 al 10	Evaluación Segundo Parcial - Evaluación de Recuperación	<ul style="list-style-type: none"> • Carga de calificaciones • Recepción de solicitudes: 3ras matrículas, Solicitudes de defensa de titulación. • Período de defensas.
	Del 12 al 17	Evaluación de Recuperación (excepto 12 y 13 de febrero)	<ul style="list-style-type: none"> • Carga de calificaciones • Recepción de solicitudes: 3ras matrículas, Solicitudes de defensa de titulación. • Período de defensas.
	Del 19 al 24	Gestión Académica-Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Período de defensas.
	Del 26 al 02 de marzo	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Período de defensas.
MES 03 MARZO AÑO 2024	Del 04 al 09	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	
	Del 11 al 16	Reinicio de actividades académicas (Lunes 11 de marzo) Gestión Académica-Administrativa - Consejerías Académicas para 2024A	<ul style="list-style-type: none"> • Período de defensas.
	Sábado 16	FIN PA2023-B	
	Del 18 al 23	INICIO PA2024-A (Lunes 18 de marzo) Gestión Académica-Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de resoluciones de solicitudes de Terceras matrículas.
	Del 25 al 30	Matrículas Ordinarias (excepto 29 y 30 de marzo)	<ul style="list-style-type: none"> • *Solicitud de homologaciones (hasta el 13 de abril).

Las artes producen conocimiento

[f](#) [t](#) [@](#) [@uartersec](#) | www.uartes.edu.ec

	Fechas	Nombre del evento
MES 04 ABRIL	Sábado 1	Ceremonia de entrega de títulos a postulantes con validación total del Proceso de Validación de Trayectorias 2022
	Del 24 al 28	Lanfor Abierta
	Viernes 28	Vértice - Evento multidisciplinar de integración estudiantil y comunidad universitaria
MES 05 MAYO	Del 9 al 11	Conferencias de Audio y Sonido del Ecuador CASE
MES 06 JUNIO	Del 8 al 9	IV encuentro de Universidad de las Artes con los niños y niñas
	Del 10 al 17	Exposición al público MFSAL
	Del 21 al 23	Observatorio: 3er Encuentro de Políticas y Economía de la Cultura
MES 07 JULIO	Del 1 al 7	Exposición al público MAVNM
	Del 4 al 6	Universos Sonoros
	Del 20 al 21	Manglar: I Congreso internacional de educación artística e intercultural
MES 08 AGOSTO	Del 7 al 9	Encuentro Iberoamericano de Laboratorios Ciudadanos
	Del 14 al 19	Bitácora
	Del 22 al 25	Minga Multimedia de Arte y Tecnología MMAT
MES 09 SEPTIEMBRE	Viernes 29	Vértice - Evento multidisciplinar de integración estudiantil y comunidad universitaria
MES 10 OCTUBRE	Del 2 al 6	VII Encuentro Internacional de Investigación en Artes- ILIA
	Del 17 al 19	Piano Ma Non Solo
	Del 19 al 20	V Encuentro de vinculación con la sociedad
	Del 25 al 28	IV Encuentro Escénico
MES 11 NOVIEMBRE	Del 8 al 11	IX Libre Libro
MES 12 DICIEMBRE	Viernes 15	Aniversario de la UArtes